



Señores

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA CAUCA**

[jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

**REFERENCIA:** VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
**DEMANDANTE:** JHON EDWIN CARABALÍ SOLARTE Y OTROS  
**DEMANDADO:** POLLOS DEL GALPÓN Y S.A.S. Y OTROS.  
**RADICACIÓN:** 19573-31-03-001-**2022-00012**-00  
**ASUNTO:** Memorial Cumplimiento de Pago

**DIEGO ALONSO ARCILA MORANT**, identificado con C.C. No. **98.543.416**, obrando en calidad de Representante legal de la sociedad **DAR AYUDA TEMPORAL S.A** identificada Nit **890922487-** y correo electrónico [contabilidad@darayuda.com.co](mailto:contabilidad@darayuda.com.co) según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta; por medio del presente escrito y de acuerdo con la condena impuesta mediante sentencia del 06 de diciembre de 2023, procedo a remitir el comprobante del pago realizado por **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A** por la suma total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS COLOMBIANOS (\$49.870.723)**, que corresponde al monto total condenado. Esta suma total se distribuyó de la siguiente manera:

- A favor de la parte demandante, la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$47.690.911)** que fueron consignados a órdenes de la cuenta No. 066-213538-51 del Banco Agrario de Colombia S.A:

<b>Tienda virtual o recaudador:</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
<b>Número de factura:</b>	2258
<b>Nro. de referencia:</b>	179.32.222.156
<b>Nro. de referencia 2:</b>	N
<b>Nro. de referencia 3:</b>	9007015337
<b>Descripción del pago:</b>	Pago Depósitos Judiciales por canal PSE
<b>Valor pagado:</b>	\$47,690,911.00
<b>Cuenta a debitar:</b>	066-213538-51

- A favor de la parte demandante, la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS COLOMBIANOS (\$2.179.812)**, consignada a órdenes del Juzgado Primero Civil del Circuito de Puerto Tejada, a nombre del señor Jhon Edwin Carabalí Solarte, en la cuenta de la entidad bancaria Bancolombia.

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	195732031001
Nombre del Juzgado	001 CIVIL CIRCUITO PUERTO TEJA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO CONDENA COSTAS
Numero de Proceso	19573310300120220001200
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 1006323961
Razón Social / Nombres Demandante	JHON EDWIN
Apellidos Demandante	CARABALI SOLARTE
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 891700037
Razón Social / Nombres Demandado	MAPFRE SEGUROS GENERALES SA
Apellidos Demandado	MAPFRE SEGUROS GENERALES SA
Valor de la Operación	\$2,179,812.00
Costo Transacción	\$9.600,00
Iva Transacción	\$1.824,00
Valor total Pago	\$2.191.236,00
No. Trazabilidad (CUS)	1563284685
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

## PETICIÓN:

Así las cosas, teniendo en cuenta lo relacionado con anterioridad, ruego al señor Juez, respetuosamente:

1. Decretar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas.
2. Ordenar cancelación del registro realizado en el certificado de existencia y representación legal de la siguiente anotación:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 10/06/2025 - 9:06:29 AM



Recibo No.: 0028389008

Valor: \$00

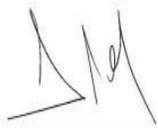
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1jZUTkOdgDHabkGa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**ACTO:** INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 345 FECHA: 2022/04/26  
- RADICADO: 2022-00012-00  
- PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, PUERTO TEJADA  
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDADOS: LUIS CARLOS CARABALÍ, JHON EDWIN CARABALI, HERNÁN PÉREZ,  
JAIRO ARMANDO PAZ PAZ, JUAN DAVID MAFLA POLO  
DEMANDADO: DAR AYUDA TEMPORAL S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DAR AYUDA TEMPORAL  
MATRÍCULA: 21-68077-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 46 52 140 OF 1109 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/04/28 LIBRO: 8 NRO.: 1350

Atentamente.



**Diego Arcila Morant**

NIT 890922487-9

Recibo No.: 0028389008

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJZUTkOdgDHAbkGa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: DAR AYUDA TEMPORAL S.A.  
Sigla: No reportó  
Nit: 890922487-9  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-042168-04  
Fecha de matrícula: 16 de Marzo de 1979  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 30 de Enero de 2025  
Grupo NIIF: GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 46 52 140  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: contabilidad@darayuda.com.co  
Teléfono comercial 1: 2512200  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 46 52 140 OF 1109  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: contabilidad@darayuda.com.co  
Teléfono para notificación 1: 2512200  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica DAR AYUDA TEMPORAL S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0028389008

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljZUTkOdgDHabkGa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

Por escritura pública No.527 del 12 de marzo de 1979, de la Notaría 2 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 1979, con el No. 1.328 del Libro IX, se constituyó una sociedad limitada denominada:

"DAR AYUDA TEMPORAL LIMITADA"

### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No.3422 del 13 de septiembre de 1999, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de octubre de 1999, en el libro 9, folio 1235, bajo el No. 8640, mediante la cual entre otras reformas la sociedad se transforma de Limitada a Anónima y se denomina:

DAR AYUDA TEMPORAL S.A

### **TERMINO DE DURACIÓN**

Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 13 de septiembre de 2099.

### **OBJETO SOCIAL**

La empresa que constituye el objeto societario consiste en contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios o usuarios, para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor efectuada por personas naturales contratadas directamente por la sociedad mediante contrato de trabajo, el cual tiene con respecto de estas, el carácter de empleador, por cualquiera de las modalidades de contrato de trabajo autorizados por la ley para este efecto.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá:

A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o

Recibo No.: 0028389008

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljZUTkOdgDHabkGa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

B) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o conexión de propiedad industrial.

C) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades.

D) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

E) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA  
CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:**

Se establecen las siguiente prohibiciones:

a. Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b. Prohíbese a los funcionarios que tiene la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido.

Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si

Recibo No.: 0028389008

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJZUTkOdgDHAbkGa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de ésto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c. Los representante y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de dos de sus miembros excluido el del solicitante y su suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d. La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

e. Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

f. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

g. Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de Junta Directiva, si fuere socio. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

#### **CAPITAL**

Recibo No.: 0028389008

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJZUTkOdgdHAbkGa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**CAPITAL AUTORIZADO**

Valor : \$5.000.000.000,00  
No. de acciones : 5.000.000,00  
Valor Nominal : \$1.000,00

**CAPITAL SUSCRITO**

Valor : \$5.000.000.000,00  
No. de acciones : 5.000.000,00  
Valor Nominal : \$1.000,00

**CAPITAL PAGADO**

Valor : \$4.361.803.000,00  
No. de acciones : 4.361.803,00  
Valor Nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La compañía tendrá un Gerente. El Gerente es Representante Legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directos de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

SUPLENTE: El Gerente de la Compañía tiene dos Suplentes, quienes podrán actuar válidamente de manera concomitante con el Gerente o lo reemplazarán con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en las faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido. Además, tendrán Representación judicial de la compañía: demandas, interponer recursos, intervengan en procesos judiciales entablados por y en contra de la compañía, actos, diligencias e intervenciones directa e indirectamente de la empresa. Para que deleguen facultades en el profesional correspondiente. También podrán ser reemplazados por los miembros principales de la Junta Directiva, en su orden.

Los suplentes del gerente serán nombrados igualmente por la junta Directiva, para igual periodo y en la misma oportunidad que el Gerente General.

Entiéndase por falta absoluta de un gerente, su muerte, renuncia y, en

Recibo No.: 0028389008

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJZUTkOdgDHAbkGa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

tales casos los suplentes actuarán por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca un nuevo nombramiento en propiedad.

PARÁGRAFO 1: EL SUPLENTE 1: está facultado para celebrar o realizar cualquier acto o contrato cuya cuantía sea hasta el equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) salarios mínimos legales mensuales, y como tal no requerirá de autorización previa de I la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2: EL SUPLENTE 2: está facultado para celebrar o realizar cualquier acto o contrato cuya cuantía sea hasta el equivalente en pesos a DOS MIL QUINIENTOS (2.500) salarios mínimos legales mensuales, y como tal no requerirá de autorización previa de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva.

#### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

- a. Hacer uso de la denominación social.
- b. Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- c. Ejercer las funciones indicadas en los estatutos, cuando le sean delegadas total o parcialmente por la Junta Directiva
- ch. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- e. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social.



Recibo No.: 0028389008

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljZUTkOdgdHAbkGa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc. comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derechos de la compañía; transigir, comprometer desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Gerente no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el (25%) de las acciones suscritas.

g. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuyo adopción recomiende a la Asamblea.

h. Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la

Recibo No.: 0028389008

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljZUTkOdgDHabkGa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

j. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

k. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

#### **LIMITACIONES:**

**REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:** El Gerente, requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Compañía para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los estatutos por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

**PARÁGRAFO:** El Gerente está facultado para celebrar o realizar cualquier acto o contrato cuya cuantía sea hasta el equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) salarios mínimos legales mensuales, y como tal no requerirá de autorización previa de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva.

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva, se encuentra la de:

- Nombrar al Gerente de la compañía y autorizarlo para que a nombre de ésta, ejecute o celebre actos o contratos cuya cuantía sea equivalente a CINCO MIL (5.000) salarios mínimos legales mensuales a excepción de los relacionados con la compra y venta de suministros y productos terminados o semiterminados; y liquidar anualmente la suma en pesos Colombianos que equivalga a los límites fijados e informar dicha suma a la Cámara de Comercio del domicilio social. No obstante, para la adquisición, enajenación o gravamen de activos fijos de la compañía, requerirá siempre de la autorización de la Junta Directiva.

#### **NOMBRAMIENTOS**

#### **REPRESENTANTES LEGALES**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 10/06/2025 - 9:06:29 AM



Recibo No.: 0028389008

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJZUTkOdgdHAbkGa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Acta número 283 del 7 de septiembre de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara sw Xomercio el 19 de octubre de 2021, con el No. 32651 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CECILIA ARCILA MORAN	C.C 32.334.180
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 1	DIEGO ALONSO ARCILA MORANT	C.C 98.543.416
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 2	NATALIA ASTRID GONZALEZ SANCHEZ	C.C 43.871.406

**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 99 del 18 de octubre de 2019, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2020, con el No. 1607 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIEGO ALONSO ARCILA MORANT	C.C. 98.543.416
JUAN CAMILO ARCILA BETANCUR	C.C. 98.658.860
PABLO ARCILA DUQUE	C.C. 1.037.615.374

**SUPLENTES**

NOMBRE	IDENTIFICACION
GIOVANA ANDREA ARCILA VASQUEZ	C.C. 43.868.349
GLADYS AMPARO ARCILA MORANTH	C.C. 42.867.629
JUAN GUILLERMO ARCILA MORANT	C.C. 70.558.383

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 102 del 25 de octubre de 2021, de la Asamblea

Recibo No.: 0028389008

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJZUTkOdgdHAbkGa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2021 con el No. 38142 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HENRY HINCAPIE ALZATE	C.C. 10.252.813 TP. 51431-T

Por Acta No. 96 del 23 de marzo de 2018, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2018, con el No. 17150 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIA CAMILA ARISTIZABAL SERNA	C.C. 1.037.622.271
-------------------------	--------------------------------	--------------------

Por Acta No. 102 del 25 de octubre de 2021, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2021 con el No. 38142 del libro IX, se removió del cargo a MARIA CAMILA ARISTIZABAL SERNA y se dejó vacante el cargo.

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.512 de 21/03/1980 de Not.2a.Med	1497 del 26/03/1980 del L.IX
E.P. No.678 de 10/04/1981 de Not.2a.Med	2139 del 22/04/1981 del L.IX
E.P. No.1644 de 08/08/1983 de Not.2a.Med	5192 del 10/08/1983 del L.IX
E.P. No.956 de 24/05/1984 de Not.2a.Med	4170 del 12/06/1984 del L.IX
E.P. No.1092 de 14/05/1987 de Not.2a.Med	4315 del 04/06/1987 del L.IX
E.P. No.3056 de 26/11/1987 de Not.2a.Med	9075 del 03/12/1987 del L.IX
E.P. No.1469 de 30/05/1990 de Not.10.Med	4671 del 01/06/1990 del L.IX
E.P. No.2680 de 11/09/1990 de Not.10.Med	7992 del 18/09/1990 del L.IX
E.P. No.1765 de 25/04/1991 de Not.6a.Med	3616 del 02/05/1991 del L.IX
E.P. No.509 del 04/12/1994 de Not.1.Ret.	12608 del 12/12/1994 del L.IX
E.P. No.4144 de 02/09/1998 de Not.29.Med	8193 del 29/09/1998 del L.IX
E.P. No.3422 de 13/09/1999 de Not.20.Med	8640 del 13/10/1999 del L.IX
E.P. No.4785 de 06/10/2003 de Not.29.Med	10263 del 27/10/2003 del L.IX
E.P. No.3255 de 06/06/2006 de Not.29.Med	5903 del 09/06/2006 del L.IX
E.P. No.1331 de 31/03/2008 de Not.4a.Med	4480 del 04/04/2008 del L.IX

Recibo No.: 0028389008

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJZUTkOdgdHAbkGa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

E.P. No.395 del 23/02/2009 de Not.7a.Med	2448 del 27/02/2009 del L.IX
E.P. No.882 del 25/04/2013 de Not.7a.Med	7751 del 29/04/2013 del L.IX
E.P. No.2067 de 15/08/2013 de Not.7a.Med	15673 del 28/08/2013 del L.IX
E.P. No.1137 de 31/03/2014 de Not.4a.Med	9906 del 20/05/2014 del L.IX
E.P. No.2813 de 23/09/2021 de Not.2a.Med	30240 del 27/09/2021 del L.IX
E.P. No.2955 de 06/10/2021 de Not.2a.Med	32520 del 15/10/2021 del L.IX

### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 7820

### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	DAR AYUDA TEMPORAL
Matrícula No.:	21-068077-02
Fecha de Matrícula:	16 de Marzo de 1979
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 46 52 140 OF 1109
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA



Fecha de expedición: 10/06/2025 - 9:06:29 AM

Recibo No.: 0028389008

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJZUTkOdgdHAbkGa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 345 FECHA: 2022/04/26  
RADICADO: 2022-00012-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, PUERTO TEJADA  
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDADOS: LUIS CARLOS CARABALÍ, JHON EDWIN CARABALI, HERNÁN PÉREZ,  
JAIRO ARMANDO PAZ PAZ, JUAN DAVID MAFLA POLO  
DEMANDADO: DAR AYUDA TEMPORAL S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DAR AYUDA TEMPORAL  
MATRÍCULA: 21-68077-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 46 52 140 OF 1109 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/04/28 LIBRO: 8 NRO.: 1350

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Recibo No.: 0028389008

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljZUTkOdgDHabkGa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Ingresos por actividad ordinaria \$117,684,296,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -  
CIIU: 7820

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
Vicepresidente de Registros